



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS: La Resolución Jefatural No 00095-2023-UP/IPD; de fecha 18 de setiembre de 2023, el Memorando N° 000918-2023-UF/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas, y el Informe No 000130-2023-LZB-UP/IPD, emitido por la Área de Sistema Escalonario de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P de fechas 11 de enero de 2023, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso a), para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución N° 00095-2023-UP/IPD, de fecha 18 de setiembre de 2023, se reconoció a favor del exservidor Manuel Delfín Marín Díaz, el reintegro de la compensación por tiempo de servicios, por la suma de S/ 8,512.32 soles, conforme al siguiente detalle:

N°	Periodo	DNI	Apellidos y Nombre	Regimen	Meta	Total Reintegro de CTS 2.1.1.9.2.1	TOTAL
01	2020	10636074	MARIN DIAZ MANUEL DELFIN	D.L N° 276	0052	8,512.32	8,512.32
TOTAL						8,512.32	8,512.32

Que, mediante Memorando N° 000918-2023-UF/IPD, de fecha 02 de octubre de 2023, la Unidad de Finanzas, observó el cálculo del tiempo de servicios del referido exservidor, precisando que en el numeral 3.2 del Informe N° 1074-2023-UP/IPD, de fecha 20 de setiembre de 2023, se indica que el tiempo de servicios fue 12 años, 08 meses y 04 días; sin embargo, en el ejercicio 2020 el tiempo de servicio pagado fue de 32 años, 08 meses y 11 días; debiendo este último ser incluido como tiempo total de Servicios Prestados al estado a favor del exservidor, para la determinación de su Compensación por Tiempo de Servicio.

Que, en virtud de ello, mediante Informe N° 000130-2023-LZB-UP/IPD, de fecha 12 de octubre de 2023, el Área del Sistema Escalonario de la Unidad de Personal, informa que el exservidor Manuel Marín Delfín Díaz, acumula un total de tiempo de servicios de 12 años,



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

03 meses y 31 días en el Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas – INEI, que comprende los periodos del 01 de julio de 1975 al 31 de octubre de 1987; asimismo, acumula un tiempo de servicios en el Instituto Peruano del Deporte 32 años, 08 meses y 11 días que comprenden los periodos del 01 de noviembre de 1987 al 10 de julio de 2020.

Que, es importante precisar que en la Resolución N° 00095-2023-UP/IPD, de fecha 18 de setiembre de 2023, se reconoció el reintegro de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del exservidor Manuel Delfín Marín Díaz por 45 años, 04 meses, sobre el tiempo acumulado de 12 años, 03 meses y 31 días en el Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas – INEI, que comprende los periodos del 01 de julio de 1975 al 31 de octubre de 1987 y lo sumando por el tiempo de servicios en el Instituto Peruano del Deporte de 32 años, 08 meses y 11 días que comprenden los periodos del 01 de noviembre de 1987 al 10 de julio de 2020 (45 años y 10 días);

Que, en ese sentido a través de la Nota S/N de fecha 16 de octubre de 2023, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, solicita modificar la Resolución N° 00095-2023-UP/IPD, de fecha 18 de octubre de 2023, para atender el reintegro de Beneficios Sociales del exservidor Manuel Delfín Marín Díaz, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: N°, Periodo, Regimen, DNI, Apellidos y Nombre, Tiempo de Servicio, MUC, Liquidacion Total (C.T.S) D.S N° 420-2019-EF, Acto de Reconocimiento, Estado, Total CTS 2.1.1.9.2.1. Includes rows for 2020 and 2023 periods and a total row.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que la Ley regula todos los procedimientos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, no pudiendo estos imponer condiciones menos favorables a los administrados que los previstos en la ley;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece la rectificación de errores y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y su numeral 212.2 señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P de fechas 11 de enero de 2023;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima (Tribuna Sur - Estadio Nacional) Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el ARTICULO 1º de la Resolución N° 00095-2023-UP/IPD, de fecha 18 de setiembre de 2023, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- RECONOCER a favor del exservidor **MANUEL DELFIN MARIN DIAZ**, el reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, por la suma de **S/ 8,306.48 sole**, conforme al siguiente detalle

FTE FTO: RECURSOS ORDINARIOS					
N°	Periodo	Regimen	DNI	Apellidos y Nombre	Total Reintegro CTS 2.1.1.9.2.1
01	2020	D.L N° 276	10636074	MARIN DIAZ MANUEL DELFIN	8,306.48
TOTAL REINTEGRO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES					8,306.48

Artículo 2.- PRECISAR que se mantiene subsistente los demás extremos de la Resolución N° 00095-2023-UP/IPD, de fecha 18 de setiembre de 2023; y, se deja sin efecto toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los beneficios sociales de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al exservidor **MANUEL DELFIN MARIN DIAZ** al correo electrónico autorizado manuelmarin1050@hotmail.com; y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[firmado digitalmente]

NANCY GUISELLA DEL ROCIO LEVANO ZEVALLOS

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GEBRKHD**

